

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA SELECCIÓN DE UN MÁXIMO DE DIEZ STARTUPS DEL ECOSISTEMA INNOVADOR VALENCIANO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL STAND INSTITUCIONAL DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN SPORTCITIES 2026.

1. Antecedentes

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), es una fundación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica privada que forma parte del sector público local del Excmo. Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto apoyar e incentivar el desarrollo, la innovación y el emprendimiento tecnológico, promoviendo la interconexión entre los distintos agentes del ecosistema innovador y contribuyendo al posicionamiento de la ciudad de València como hub tecnológico de referencia.

Asimismo, la Fundación desarrolla sus actividades conforme a principios de imparcialidad, objetividad y no discriminación en la atribución de sus beneficios, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca al efecto.

En este contexto, el Plan de Actuación 2026 contempla, en el marco del XTIC, Centro de Excelencia en Tecnologías Aplicadas al Deporte, Multimedia, Media y Salud, la realización de actuaciones dirigidas al fortalecimiento y proyección del ecosistema innovador valenciano, al posicionamiento nacional e internacional de València como polo de innovación, a la atracción de talento e inversión y a la generación de oportunidades de conexión entre startups, empresas, inversores e instituciones.

En el marco de dicha estrategia se encuadra la participación de València Innovation Capital en SportCities 2026, que se celebrará los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Feria de Valladolid y reunirá a administraciones públicas, empresas, operadores y entidades vinculadas al deporte, la salud, las infraestructuras deportivas y la innovación aplicada al territorio.

La participación de la Fundación se articulará mediante un stand institucional destinado a la representación y promoción del ecosistema innovador valenciano y a la visibilización de iniciativas, proyectos y startups alineados con sus áreas estratégicas.

A tal efecto, resulta necesario articular un procedimiento de concurrencia competitiva que permita seleccionar las startups participantes mediante criterios objetivos, garantizando el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia en el acceso a los recursos públicos asociados a esta actuación.

2. Contexto estratégico del evento

SportCities 2026 es un encuentro profesional orientado a la conexión entre administraciones públicas, empresas, startups, centros de conocimiento, entidades inversoras y agentes del ecosistema de innovación vinculados al deporte, la salud, el bienestar y el desarrollo de entornos urbanos activos.

El evento incorpora espacios expositivos, actividades de networking, conferencias y foros especializados destinados a facilitar el intercambio de conocimiento, la difusión de soluciones innovadoras y la generación de oportunidades de colaboración entre los distintos agentes del ecosistema.

La presencia de València Innovation Capital se articulará mediante un stand institucional destinado a la representación y visibilización del ecosistema innovador valenciano.

La temática del certamen guarda una relación directa con las líneas estratégicas impulsadas por València Innovation Capital, especialmente con la innovación tecnológica aplicada al deporte, la salud y el bienestar, la digitalización y la innovación urbana. Estos ámbitos se encuentran vinculados a las actuaciones desarrolladas a través del XTIC, orientadas al impulso del emprendimiento tecnológico, la transferencia de conocimiento, la colaboración público-privada y el fortalecimiento del ecosistema innovador valenciano.

En este contexto, la presencia institucional en SportCities 2026 constituye una herramienta de apoyo al emprendimiento innovador, la transferencia de conocimiento, la atracción de inversión, la generación de oportunidades de colaboración y el posicionamiento de València como referente en innovación, en coherencia con los fines fundacionales de la Fundación y con las actuaciones y objetivos contemplados en el Plan de Actuación 2026, en particular aquellos dirigidos al impulso del emprendimiento innovador, la proyección del ecosistema innovador valenciano y el apoyo a iniciativas empresariales de base tecnológica.

En consecuencia, la participación en el certamen responde al interés público de promover y fortalecer el ecosistema innovador valenciano, facilitando la presencia de entidades y proyectos innovadores en un entorno especializado de alcance nacional e internacional.

3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de diez (10) subvenciones en especie dirigidas a startups del ecosistema innovador valenciano, consistentes en la puesta a disposición temporal y gratuita de espacios expositivos integrados en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026, que se celebrará los días 21 y 22 de octubre de 2026 en la Feria de Valladolid.

Las ayudas tienen por finalidad facilitar la participación de las entidades beneficiarias en dicho evento, favoreciendo la visibilidad y proyección de sus soluciones innovadoras, el establecimiento de contactos profesionales y la generación de oportunidades de colaboración, inversión y desarrollo empresarial.

Las startups solicitantes deberán desarrollar su actividad en alguno de los siguientes ámbitos: Salud Digital y Bienestar, Tecnologías Inmersivas y Videojuegos o Urban Tech, de acuerdo con las áreas estratégicas recogidas en el Plan de Actuación 2026.

4. Finalidad y carácter de la actuación

La actuación tiene como finalidad favorecer la visibilidad y proyección de startups vinculadas al ecosistema innovador valenciano, facilitando su participación en un entorno profesional especializado y su conexión con empresas, administraciones públicas, inversores, centros de conocimiento y otros agentes del sector.

La convocatoria responde a una finalidad de interés público vinculada al apoyo al emprendimiento tecnológico, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento del ecosistema innovador y el posicionamiento de València en los ámbitos del deporte, la salud, el bienestar y la innovación urbana, de conformidad con los fines fundacionales y con el Plan de Actuación 2026.

5. Características de la participación

Las startups beneficiarias participarán en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026 en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La participación comprenderá el acceso a los siguientes recursos y servicios:

- La puesta a disposición, durante los dos días de celebración del evento, de un espacio de exposición integrado en el stand institucional, de uso compartido y sujeto a las condiciones de distribución y funcionamiento establecidas por la Fundación.
- La inclusión de la denominación, logotipo e información identificativa de la startup en los soportes de comunicación y difusión asociados a la participación institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026.

La participación tiene carácter temporal, limitado y funcional, quedando circunscrita exclusivamente al desarrollo del evento y sin que implique, en ningún caso, la cesión permanente de derechos de uso, explotación o aprovechamiento sobre los espacios o recursos puestos a disposición de las entidades beneficiarias.

Asimismo, la utilización de los espacios expositivos se configura como un uso compartido de los recursos institucionales disponibles, de conformidad con las condiciones organizativas del evento y con los criterios de asignación previstos en la presente convocatoria.

La participación de las startups beneficiarias deberá desarrollarse respetando en todo momento las normas de funcionamiento, acceso, seguridad y organización establecidas por València Innovation Capital y por la entidad organizadora del evento.

6. Financiación y cobertura presupuestaria

La presente convocatoria de subvenciones en especie se integra en la participación institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026, actuación alineada con los objetivos de fortalecimiento, dinamización e internacionalización del ecosistema innovador valenciano contemplados en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación.

La actuación se desarrolla en el marco de las actividades impulsadas a través del XTIC, Centro de Excelencia en Tecnologías Aplicadas al Deporte, Multimedia, Media y Salud, orientadas a promover la innovación aplicada al deporte, la salud, el bienestar y las tecnologías emergentes, así como a favorecer la conexión entre startups, empresas, entidades de conocimiento e instituciones públicas.

Dichas actuaciones se ejecutan al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València para el desarrollo del XTIC, que da cobertura a actividades de promoción, posicionamiento, transferencia de conocimiento y dinamización del ecosistema innovador, incluyendo la participación en jornadas, congresos, encuentros profesionales y ferias especializadas.

En este contexto, el stand institucional de València Innovation Capital y los recursos vinculados al mismo forman parte de las actuaciones financiadas mediante el citado instrumento de colaboración, configurándose como una herramienta de apoyo al ecosistema innovador valenciano y de proyección exterior de las iniciativas alineadas con las áreas estratégicas impulsadas por la Fundación.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la determinación del valor económico estimado individual de la ayuda, establecido en el apartado correspondiente de la presente convocatoria, a efectos de su sometimiento al régimen jurídico aplicable en materia

de subvenciones y, en particular, a las disposiciones relativas a compatibilidad de ayudas y régimen de minimis.

7. Naturaleza, alcance y valor económico

Las ayudas en especie previstas en la presente convocatoria tienen carácter no dinerario y consisten en la puesta a disposición temporal y gratuita de espacios expositivos y de los servicios asociados expresamente previstos en estas bases, integrados en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026, sin que comporten la entrega de cantidades económicas a las entidades beneficiarias.

A efectos exclusivamente de su cuantificación económica, control y aplicación del régimen jurídico de subvenciones y, en particular, de la normativa relativa a compatibilidad de ayudas y ayudas de minimis, el valor estimado individual de cada ayuda se fija en QUINIENTOS EUROS (500 €), IVA excluido.

El importe total máximo estimado de las ayudas convocadas asciende a CINCO MIL EUROS (5.000 €), IVA excluido, para un máximo de diez (10) entidades beneficiarias.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la efectiva disponibilidad de los espacios expositivos y de los servicios asociados previstos para la participación institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026, así como al mantenimiento de las condiciones organizativas y de financiación que dan cobertura a la actuación, sin que la presente convocatoria genere una obligación económica adicional diferenciada respecto de los instrumentos que financian dicha participación institucional.

8. Entidad responsable

La organización, gestión, tramitación, instrucción y seguimiento del procedimiento regulado en la presente convocatoria corresponden a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), entidad integrante del sector público local del Ayuntamiento de València.

La Fundación ejerce estas funciones en el marco de sus fines fundacionales y de las actuaciones previstas en su Plan de Actuación, orientadas al impulso de la innovación, el emprendimiento, la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento del ecosistema innovador valenciano.

La aprobación de la convocatoria y la resolución de concesión corresponderán al órgano que resulte competente de conformidad con los Estatutos de la Fundación y con el régimen de delegaciones o apoderamientos vigente.

9. Naturaleza jurídica de la ayuda

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, y consisten en la puesta a disposición temporal y gratuita de los recursos descritos en el apartado 5, sin entrega de fondos dinerarios ni derecho a compensación económica sustitutiva.

10. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.
- Los Estatutos de la Fundación y el Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital.
- Las presentes bases y el resto de normativa que resulte de aplicación.

11. Motivación y vinculación al Plan de Actuación 2026

La presente convocatoria se encuentra alineada con el Plan de Actuación 2026 de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), especialmente con los objetivos orientados al fortalecimiento del ecosistema innovador, el apoyo al emprendimiento tecnológico y la proyección de València como referente en innovación y desarrollo tecnológico.

En particular, el Plan de Actuación 2026 contempla entre sus prioridades estratégicas el impulso del ecosistema emprendedor de base tecnológica, la promoción de actuaciones dirigidas a la conexión y dinamización de los distintos agentes de innovación y el fortalecimiento del posicionamiento de València como hub tecnológico de referencia del Mediterráneo. Asimismo, prevé el desarrollo de iniciativas vinculadas a los ámbitos de Salud Digital y Bienestar, Tecnologías Inmersivas y Urban Tech, áreas de especial relevancia en el marco de la presente actuación.

La participación de startups en el stand institucional constituye un instrumento de apoyo al emprendimiento innovador y de proyección del ecosistema valenciano, facilitando la visibilidad de soluciones tecnológicas y la generación de oportunidades de colaboración y desarrollo empresarial. Asimismo, contribuye a difundir las actuaciones impulsadas en el marco del XTIC y a favorecer la transferencia de conocimiento entre entidades públicas, empresas y agentes del ecosistema.

La delimitación sectorial de las entidades solicitantes garantiza que las candidaturas admitidas se encuentren vinculadas a las áreas estratégicas identificadas en las presentes bases.

Finalmente, la articulación de la actuación mediante un procedimiento de concurrencia competitiva basado en criterios objetivos de valoración garantiza una utilización transparente, eficiente y orientada al interés público de los recursos disponibles, asegurando su adecuación a los fines fundacionales de la entidad y a las prioridades establecidas para el ejercicio 2026.

12. Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las startups que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de València o en su área metropolitana.
- Haber participado, durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en programas de incubación, aceleración o iniciativas de apoyo al emprendimiento y la innovación desarrollados por entidades públicas o privadas vinculadas al ecosistema innovador de València o su área metropolitana.
- Desarrollar una solución, producto o servicio con impacto directo en la ciudad de València, ya sea de carácter económico, tecnológico, social o medioambiental.

Las entidades participantes deberán presentar la declaración responsable (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, mediante la cual declaren que:

- Cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Reúnen las condiciones para ser consideradas empresas emergentes o startups conforme a la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.
- Desarrollan una actividad alineada con las áreas estratégicas impulsadas por València Innovation Capital.
- Disponen de una solución, producto o servicio susceptible de ser expuesto en SportCities 2026.

- Se comprometen a participar activamente en el espacio expositivo asignado durante la celebración del evento.
- No se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La información aportada es veraz y completa.
- Cumplirán las normas de funcionamiento, seguridad y uso del recinto ferial y del stand institucional.

13. Procedimiento de selección

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción corresponderá a la persona técnica de la Fundación que se designe en la resolución de aprobación de la convocatoria. La resolución corresponderá a la Dirección-Gerencia, de conformidad con el régimen de competencias vigente.

La tramitación se desarrollará a través de las siguientes fases:

a) **Presentación de solicitudes**

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, acompañada de la documentación exigida y a través de los medios habilitados al efecto.

b) **Comprobación de requisitos y admisión**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la adecuación de la documentación aportada, determinando las solicitudes admitidas y, en su caso, aquellas que deban ser objeto de subsanación.

c) **Subsanación**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación presentada resulte incompleta o contenga errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las deficiencias observadas en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

d) Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en la misma.

e) Propuesta de resolución

Finalizada la evaluación, la Comisión de Valoración levantará acta de la sesión celebrada, en la que recogerá el resultado de la evaluación efectuada, las puntuaciones otorgadas y el orden de prelación de las solicitudes.

A la vista del acta de la comisión de valoración, se elevará la propuesta de resolución provisional será publicada en los términos previstos en el apartado 19, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones.

f) Resolución y publicación

La resolución del procedimiento será dictada por el órgano competente y contendrá la relación de entidades beneficiarias, así como, en su caso, la lista de reserva. La resolución será publicada y/o notificada de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria y en la normativa de aplicación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

14. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica, a través del formulario digital habilitado por València Innovation Capital, disponible en el siguiente enlace:

[PENDIENTE DE PROGRAMAR FORMULARIOE](#)

A través de dicho formulario se facilitará el acceso al **Anexo I**, que deberá ser cumplimentado y presentado debidamente firmado mediante firma electrónica por la persona representante de la entidad solicitante.

Asimismo, el formulario incluirá una descripción de la solución, producto o servicio que la startup pretenda presentar en SportCities 2026, así como de su vinculación con la temática y los sectores profesionales del evento, a efectos de la valoración prevista en el **criterio A** de la presente convocatoria.

Dicha descripción deberá tener una extensión máxima de **3.000 caracteres con espacios, excluidos enlaces o materiales complementarios que, en su caso, puedan aportarse**. La falta de presentación de esta información **impedirá la valoración** del citado criterio, sin perjuicio de que la solicitud pueda resultar excluida cuando no permita verificar el cumplimiento de los requisitos o la adecuación de la candidatura al objeto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo. Las solicitudes incompletas o que no incorporen la documentación exigida serán objeto de subsanación en los términos previstos en el apartado 13.c).

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos, se estará a lo dispuesto en el apartado 13.c) de la presente convocatoria en materia de subsanación.

15. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración, pudiendo obtener cada solicitud una puntuación máxima de 100 puntos.

A. Adecuación de la solución, producto o servicio a la temática de SportCities 2026 (hasta 30 puntos)

- 30 puntos: La solución, producto o servicio presenta una vinculación directa, específica y suficientemente justificada con uno o varios de los ámbitos temáticos de SportCities 2026, y su participación resulta claramente adecuada para su exposición y presentación ante los agentes profesionales a los que se dirige el evento.
- 20 puntos: La solución, producto o servicio presenta una vinculación parcial o indirecta con alguno de los ámbitos temáticos de SportCities 2026, pudiendo resultar de interés para el evento, aunque su aplicación al deporte, la salud, el bienestar, las instalaciones deportivas o los espacios urbanos activos no constituya su finalidad principal.
- 0 puntos: No se acredita suficientemente una aplicación o vinculación concreta de la solución, producto o servicio con los ámbitos temáticos de SportCities2026.

Nota: Para la aplicación de este criterio, la entidad solicitante **deberá describir en el Anexo I**, la solución, producto o servicio que pretende

presentar o exhibir en SportCities 2026, su aplicación concreta en alguno o varios de los ámbitos temáticos indicados y el valor que su participación puede aportar al evento y a su público profesional.

La descripción tendrá una **extensión máxima de 3.000 caracteres con espacios**. En caso de superarse dicho límite, únicamente será objeto de valoración el contenido comprendido dentro de los primeros 3.000 caracteres, no tomándose en consideración la información que exceda de dicha extensión.

La valoración de este criterio se realizará **exclusivamente** sobre la información contenida en el Anexo I y, en su caso, sobre los enlaces incorporados en el mismo.

La obtención de una puntuación de 0 puntos en este criterio tendrá carácter excluyente y determinará la exclusión de la solicitud del procedimiento, al no acreditarse una vinculación mínima de la solución, producto o servicio con la temática y los ámbitos de actividad de SportCities 2026, circunstancia que constituye un requisito esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad de la presente convocatoria.

B. Facturación anual correspondiente al ejercicio 2025: Hasta 25 puntos

Se valorará el volumen de facturación de la startup durante el ejercicio 2025 como indicador de tracción en el mercado y sostenibilidad económica:

- Hasta 50.000 €: 10 puntos.
- Más de 50.000 € y hasta 200.000 €: 15 puntos.
- Más de 200.000 € y hasta 500.000 €: 20 puntos.
- Más de 500.000 €: 25 puntos.

C. Número de trabajadores de la startup (incluyendo founders): Hasta 25 puntos

Se valorará el tamaño del equipo humano de la startup a fecha de publicación de la convocatoria, como indicador de capacidad operativa y grado de desarrollo del proyecto:

- Entre 1 y 3 trabajadores: 10 puntos.
- Entre 4 y 10 trabajadores: 20 puntos.
- Más de 10 trabajadores: 25 puntos.

D. Vinculación con programas de emprendimiento impulsados por València Innovation Capital: Hasta 20 puntos

Se valorará la participación de la startup en programas de apoyo al emprendimiento impulsados por la entidad, en particular:

- Startups participantes en el programa 'Early Stage 2025/2026' (edición en ejecución en 2026): 20 puntos.
- Startups participantes en el programa 'Seed 2025' (edición en ejecución en 2026): 10 puntos

La Comisión de Valoración podrá recabar cuantos informes o comprobaciones técnicas considere necesarios para la correcta aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El resultado del proceso de valoración se documentará mediante acta, en el que se recogerá la puntuación final obtenida por cada solicitud, garantizando la trazabilidad, objetividad y control del procedimiento.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, este se resolverá atendiendo, de forma sucesiva y por el siguiente orden de prelación, a:

- a) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.A.
- b) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.D.
- c) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.B.
- d) La mayor puntuación obtenida en el criterio 15.C

De persistir el empate tras la aplicación de los criterios, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, considerando la fecha y hora de entrada en el registro electrónico correspondiente.

En caso de coincidencia exacta en dicho registro, se podrá realizar un sorteo público en los términos que determine el órgano instructor, dejando constancia en el expediente.

16. Causas de exclusión

Serán excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.
- No presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en la convocatoria o no aportar la documentación exigida, sin perjuicio de lo previsto en materia de subsanación.
- No acreditar una vinculación mínima de la solución, producto o servicio con la temática y ámbitos de actividad de SportCities 2026, conforme al criterio A de valoración.

- Contener datos o informaciones falsas, esenciales inexactas o cuya acreditación no haya sido aportada tras el correspondiente requerimiento, cuando resulte subsanable.
- Haber sido presentadas fuera del plazo establecido.
- Incumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria del artículo 13 LGS.
- No pertenecer a ninguno de los ámbitos sectoriales exigidos.
- No subsanar en plazo.

La exclusión será acordada mediante resolución motivada del órgano competente, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación.

17. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Subdirección de Emprendimiento de la Fundación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidencia.
- Una persona integrante del personal técnico de la Fundación, que ejercerá la Secretaría.
- Dos personas integrantes del personal técnico de la Fundación vinculadas a las áreas de actuación relacionadas con el objeto de la convocatoria, que actuarán como vocales.

Las personas integrantes de la Comisión deberán actuar con imparcialidad y abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable. Asimismo, deberán formular declaración de ausencia de conflicto de interés con carácter previo al inicio de la valoración.

La Presidencia dirigirá las sesiones, velará por el correcto desarrollo del proceso de valoración y resolverá las cuestiones de orden que puedan suscitarse durante las deliberaciones.

La Secretaría prestará apoyo técnico y administrativo a la Comisión, levantará acta de las sesiones y garantizará la adecuada documentación del procedimiento, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y emitirá acta de las sesiones celebradas en la que constará:

- La puntuación otorgada a cada solicitud en cada uno de los criterios de valoración, su puntuación total y la relación ordenada de las solicitudes evaluadas conforme a la puntuación final obtenida.
- La identificación de aquellas que, atendiendo al número de ayudas disponibles, resulten propuestas como beneficiarias.
- En su caso, la lista de reserva y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En lo no previsto en este apartado, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de órganos colegiados y régimen jurídico del sector público.

18. Lista de espera, cobertura de vacantes y cierre de cupo

Una vez finalizado el procedimiento de valoración, se conformará una lista de reserva integrada por aquellas startups que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan resultado beneficiarias, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de renuncia, pérdida de la condición de beneficiaria o imposibilidad de utilización de la ayuda por cualquier causa, la vacante podrá ser cubierta por la siguiente startup de la lista de reserva, respetando el orden de prelación resultante del proceso de valoración.

La incorporación de una startup desde la lista de reserva requerirá la aceptación expresa de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La cobertura de vacantes mediante la lista de reserva garantizará el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva.

La entidad requerida dispondrá de dos días hábiles para aceptar expresamente la ayuda. La falta de aceptación dentro del plazo se entenderá como renuncia.

Cierre de cupo

En el supuesto de que, una vez agotada la lista de reserva, continuarán existiendo vacantes, estas podrán ser declaradas desiertas mediante resolución motivada del órgano competente.

Los espacios que resulten vacantes pasarán a integrarse en el espacio institucional de València Innovation Capital para el desarrollo de sus propias actividades de promoción y representación institucional durante la celebración del evento.

19. Publicación de resultados

La propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de startups inicialmente seleccionadas, la lista de reserva y, en su caso, las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, será publicada en la página web corporativa de València Innovation Capital.

Dicha publicación abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones por parte de las entidades interesadas, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Finalizado dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano competente dictará la resolución definitiva, que incluirá la relación de entidades beneficiarias, la lista de reserva y, en su caso, las solicitudes excluidas, con indicación de la causa que motive su exclusión.

La resolución definitiva será publicada en la página web corporativa de València Innovation Capital, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Todas las publicaciones previstas en este apartado se efectuarán en la sección de convocatorias de la página web corporativa indicada en el apartado 20.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá realizar comunicaciones individuales de carácter informativo cuando resulte necesario para facilitar la adecuada comprensión del contenido de la resolución adoptada.

20. Comunicaciones y notificaciones

Comunicaciones informativas y auxiliares

Las comunicaciones de carácter informativo o auxiliar que deban realizar las entidades solicitantes o beneficiarias a la Fundación, incluidas las consultas, aclaraciones o remisión de documentación complementaria no sujeta a plazo, se realizarán a través del siguiente correo electrónico:

lab@lasnaves.com

Asunto del Email: CONVOCATORIA STAND SPORTCITIES 2026

El uso de dicho correo electrónico tendrá carácter exclusivamente informativo y auxiliar, salvo para aquellos trámites que expresamente se prevean en la presente convocatoria.

Las subsanaciones, alegaciones, renunciaciones, recursos y demás escritos sujetos a plazo deberán presentarse a través de correo electrónico (lab@lasnaves.com), de conformidad con las instrucciones publicadas junto con la convocatoria.

Notificaciones con efectos jurídicos

Las notificaciones con efectos jurídicos derivadas del procedimiento, incluida la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y cuantos actos del procedimiento deban ser objeto de publicación o notificación, se practicarán mediante su publicación en la página web corporativa de València Innovation Capital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa reguladora de subvenciones.

La fecha de publicación determinará el inicio del cómputo de los plazos que resulten de aplicación.

Comunicaciones informativas complementarias

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá remitir comunicaciones informativas complementarias por medios electrónicos, incluido el correo electrónico, con la finalidad de facilitar el seguimiento del procedimiento por las entidades interesadas.

Dichas comunicaciones tendrán carácter meramente informativo y no sustituirán, en ningún caso, a las notificaciones practicadas por los medios que produzcan efectos jurídicos.

21. Recursos

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrán interponerse los recursos o ejercitarse las acciones que procedan de conformidad con la normativa aplicable, en los términos que se indiquen en la propia resolución.

22.Obligaciones de las startups beneficiarias

Las startups beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones durante su participación en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026:

- Participar en el evento durante los días de celebración y en las condiciones de funcionamiento establecidas por València Innovation Capital y por la entidad organizadora.
- Exponer exclusivamente productos, servicios o soluciones vinculados a su propia actividad empresarial y coherentes con la información facilitada en la solicitud presentada.
- Mantener en todo momento una conducta profesional, adecuada y respetuosa con el resto de participantes, la organización del evento y el público.
- Aportar, ordenar y retirar sus propios materiales corporativos, respetando las condiciones, limitaciones y características del espacio asignado.
- Facilitar, dentro de los plazos establecidos, el material gráfico y la información requerida por València Innovation Capital para las actuaciones de identificación, comunicación y difusión asociadas al evento.

- Atender y respetar las instrucciones técnicas, logísticas, organizativas y de seguridad establecidas por València Innovation Capital y por la entidad organizadora del certamen.
- Comunicar cualquier circunstancia que altere los requisitos;
- Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad;
- Someterse a comprobación;
- Facilitar la documentación requerida;
- Comunicar con antelación la imposibilidad de asistir;
- Respetar, en su caso, instrucciones de identidad institucional y propiedad intelectual;
- Conservar la documentación acreditativa durante el plazo legal.

Por las características del espacio expositivo, **no se permitirá** la utilización de roll-ups, X-banners u otros elementos de similares características.

Asimismo, **no podrán adherirse ni fijarse** elementos publicitarios o promocionales sobre la estructura, mobiliario o elementos integrantes del stand institucional de València Innovation Capital.

Gastos asumidos por las startups participantes

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria no comporta la asunción de gastos por parte de València Innovation Capital distintos de los recursos y servicios expresamente incluidos en la ayuda en especie.

En consecuencia, las startups beneficiarias asumirán íntegramente, por sus propios medios, todos los costes derivados de su participación en el evento, incluidos, a título meramente enunciativo:

- Transporte de materiales.
- Producción de materiales corporativos.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención.
- Seguros.
- Personal propio.
- Merchandising u otros materiales promocionales.
- Cualquier otro gasto no incluido expresamente entre los recursos y servicios que integran la ayuda en especie.

23. Justificación

La subvención en especie concedida se entenderá justificada mediante la efectiva participación de la entidad beneficiaria en el evento SportCities 2026, haciendo uso del espacio expositivo asignado conforme a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La Fundación comprobará la participación efectiva mediante el control de acreditaciones, la verificación de la ocupación del espacio durante las jornadas de celebración y el correspondiente informe del personal responsable de la actuación, sin perjuicio de otros medios de comprobación admisibles.

24. Control y comprobación

València Innovation Capital podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación y control resulten necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, de conformidad con la normativa aplicable.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar la información y documentación que les sea requerida a estos efectos.

25. Incumplimiento

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones, requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la interesada, a la pérdida del derecho al disfrute de la ayuda o, en su caso, a la revocación de la concesión, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuando el incumplimiento sea parcial y no afecte de forma esencial a la finalidad de la ayuda, las consecuencias se determinarán de acuerdo con criterios de proporcionalidad, atendiendo a su naturaleza, alcance, duración y efectos sobre la actuación subvencionada.

En particular, podrán dar lugar a la pérdida del derecho o a la revocación de la ayuda, entre otras, las siguientes circunstancias:

- La renuncia injustificada una vez asignado el espacio, cuando impida su adecuada reasignación;
- La no asistencia al evento o la no participación efectiva en el espacio expositivo habilitado por València Innovation Capital, sin causa debidamente justificada;
- La utilización del espacio para fines distintos de los previstos en la convocatoria;
- El incumplimiento grave de las normas de funcionamiento, seguridad o convivencia del evento y del stand institucional;
- La falsedad, inexactitud u omisión esencial en los datos o declaraciones aportadas por la entidad solicitante o beneficiaria.

En caso de pérdida del derecho o revocación de la ayuda con anterioridad a la celebración del evento, la plaza podrá ser adjudicada a la siguiente entidad de la lista de reserva, respetando el orden de prelación establecido.

Cuando el incumplimiento se produzca después del disfrute total o parcial de la ayuda, podrá exigirse el reintegro de su valor económico, total o parcial, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

26. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las startups en el marco de la presente convocatoria serán tratados por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en su condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad del tratamiento es la gestión, tramitación y control de la subvención en especie, incluyendo el procedimiento de selección de entidades beneficiarias, su participación en el evento SportCities 2026 y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarias, así como la realización de actuaciones de comunicación institucional vinculadas a la subvención. Asimismo, podrá incluir la publicación de la identidad de las startups beneficiarias en aplicación de los principios de publicidad y transparencia propios de la actividad subvencional.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.

Los datos podrán ser comunicados, cuando resulte necesario, a otras administraciones públicas, órganos de control y fiscalización (incluyendo, en su caso, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas u órganos equivalentes), así como a entidades colaboradoras en la organización del evento, en los términos previstos en la normativa aplicable.

La participación de las startups beneficiarias en la presente actuación no implica, con carácter general, el tratamiento de datos personales por cuenta de València Innovation Capital, por lo que no resultará necesaria la formalización de un contrato de encargo del tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Durante su participación en el evento, las startups deberán respetar la confidencialidad de la información no pública a la que pudieran tener acceso, así como las normas de protección de datos y privacidad establecidas por la organización del evento.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como cualesquiera otros reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos legalmente establecidos. Asimismo, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Fundación a través de la dirección de correo electrónico **dpdlasnaves@unive.es** para plantear cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales.

27. Transparencia y publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

A tal efecto, se procederá a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones se comunicarán igualmente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos exigidos por la normativa aplicable.

Asimismo, la convocatoria, así como las resoluciones y demás actos que deban ser objeto de publicidad, serán publicadas en la página web corporativa de València Innovation Capital, garantizando su difusión y accesibilidad.

28. Modificación o cancelación de la convocatoria

València Innovation Capital podrá, mediante resolución motivada, modificar, suspender o dejar sin efecto la presente convocatoria cuando concurren causas debidamente justificadas de interés público, alteraciones sobrevenidas que afecten a su ejecución, imposibilidad material de desarrollo de la actuación o cualesquiera otras circunstancias que impidan o dificulten de forma significativa la consecución de los fines perseguidos por la convocatoria.

La modificación, suspensión o cancelación no generará derecho a indemnización, salvo que esta resulte procedente de conformidad con la normativa aplicable.

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza o finalidad de la convocatoria ni afectar negativamente a los principios de igualdad y concurrencia.

La resolución que se adopte será objeto de publicación en la página web corporativa de València Innovation Capital y, cuando proceda, en los mismos medios utilizados para la difusión de la convocatoria, produciendo efectos desde la fecha que en ella se determine.

Asimismo, cuando resulte exigible, se dará comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se realizarán las publicaciones oficiales que correspondan.

29. Régimen de minimis

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. A estos efectos, se atenderá al concepto de única empresa establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

Las entidades solicitantes deberán declarar las ayudas de minimis concedidas a la única empresa durante el período de referencia, así como las solicitadas y pendientes de resolución que puedan resultar relevantes para comprobar el cumplimiento del límite en el momento de la concesión.

La concesión quedará condicionada a que la nueva ayuda no determine la superación del límite aplicable.

30. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención en especie regulada en la presente convocatoria será compatible con la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, dicha compatibilidad deberá respetar los límites establecidos en la normativa nacional y europea aplicable en materia de subvenciones y ayudas de Estado y, en particular, lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe total de las ayudas, ingresos o recursos concurrentes podrá superar el valor económico de la participación subvencionada ni dar lugar a una sobrefinanciación de la actividad.

Asimismo, será de aplicación la normativa vigente en materia de ayudas de Estado, en particular el régimen de minimis regulado en el apartado 29.

Las entidades solicitantes deberán declarar las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, pudiendo el órgano instructor realizar las comprobaciones oportunas para verificar el cumplimiento de los límites establecidos.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la obtención posterior de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad tan pronto como tengan conocimiento de ello.

31. Interpretación de la convocatoria

Corresponde a la Dirección-Gerencia resolver las dudas de interpretación y aplicación que puedan suscitarse, sin que dicha facultad permita modificar el contenido esencial de las bases ni alterar los principios de igualdad, objetividad y concurrencia.

32. Aceptación de la convocatoria

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases, sin perjuicio de los derechos de alegación, impugnación y recurso que correspondan a las entidades interesadas.

Asimismo, comporta el compromiso de cumplir las condiciones, requisitos y obligaciones derivadas de la condición de entidad beneficiaria, en particular las relativas a la participación efectiva en el stand institucional de València Innovation Capital en SportCities 2026.

Las entidades propuestas como beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo y por el medio que se indiquen en la resolución. La falta de aceptación dentro del plazo establecido se entenderá como renuncia.